CONTRATO FLT-147
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2023
CODIGO DEL PROCESO:FLT-CD-145-2023

| | |
|---|---|
| CLASE DE CONTRATO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| NOMBRE: | **SANTIAGO MENDEZ ARANDA** |
| C.C: | 1.110.590.607 DE IBAGUÉ |
| DIRECCIÓN: | CRA.6 NO.58 -108 TORRE 4 APTO 404 B/ VARSOVIA 1 |
| MUNICIPIO: | Ibagué |
| TELEFONO: | 3156622013 |
| CORREO ELECTRÓNICO: | mendezarandasantiago@gmail.com |

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

| **PERSONA NATURAL** | **REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA** | **FECHA RUT** 2012/07/11 |
|---|---|---|

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| OBJETO | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. |
| PRESUPUESTO OFICIAL | **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.** |
| FORMAS DE PAGO | OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00)** CADA MES |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.) |
| SUPERVISOR | EMILSE MARROQUIN SALAS |
| CARGO DEL SUPERVISOR | SUBGERENTE FINANCIERA |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| **CDP** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | **CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL** | **VALOR** | **AFECTACIÓN** |
|---|---|---|---|---|
| 2023000300 | ABRIL 24 DE 2023 | 24502080020104 Publicidad radial, TV,prensa, revistas pagina web | $20.000.000.00 | $20.000.000.00 |

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General el doctor **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra el señor **SANTIAGO MENDEZ ARANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.590.607 de Ibagué, quien declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º. De la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen los respectivos estudios previos para la

CONTRATO FLT-147
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2023
CODIGO DEL PROCESO:FLT-CD-145-2023

celebración del presente contrato. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual Interno de contratación. **3.** Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato**. 4.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores, a nivel local y regional, a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **5.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria tanto radial, web o visual, con el propósito de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima**. 6.** De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, establece que el contrato de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puede contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica. **7.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. **PARAGRAFO:** La Propuesta presentada por el Contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por suma **de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** que serán cancelados al contratista OCHO (8) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.00)** CADA MES**,** una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacciónpor parte del supervisor del contrato, previa presentación del documento equivalente o factura, pago de la seguridad social de conformidad a la Ley e informe donde se verifique elcumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente**, CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones quese encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas asu celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienesy/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuirde manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter

CONTRATO FLT-147
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2023
CODIGO DEL PROCESO:FLT-CD-145-2023

confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos dela entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Publicar un barnner mensual en la página web wwwconlaverdad.co, uno de 600X600 pixeles el segundo de 1250 X 35 pixeles con material de actividades y eventos de la Fábrica de Licores del Tolima. **2.** Difundir ocho (8) reel o historias mensuales de actividades de la Fábrica de Licores del Tolima en la Fan Page@con la verdad.com **3.** Difundir cinco (5) contenidos mensuales en la page @con la verdad.com relacionados a los proyectos y gestiones realizadas por la Fábrica de Licores del Tolima. **4.** Publicar tres (3) noticias o boletines de prensa mensuales en el portal de la web www.conlaverdad.com relacionados a los proyectos y gestiones realizadas por la Fábrica de Licores del Tolima. **5.** Realizar un acompañamiento periodístico de acuerdo a la agenda y la programación de la Fábrica de Licores del Tolima. **PARAGRAFO:** El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".* **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA**; Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente la Fábricasobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FABRICA :** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obligaespecialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas ycoordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de losrequisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá unaduración de ocho (8) meses contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la **Subgerente Financiera**, quien vigilará el cumplimiento del presente contrato y hará las observaciones que consideren pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (además de las establecidas en el manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscal cuando aplique. 5remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación al contrato en todas sus etapas Precontractual, contractual y Pos Contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su Representante, serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** De acuerdo al

CONTRATO FLT-147
FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2023
CODIGO DEL PROCESO:FLT-CD-145-2023

artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, por lo cual teniendo en cuenta que la forma de pago es una vez ejecutado el objeto contratado no constituye un riesgo para la entidad se prescinde de la exigencia de la garantía **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible sucontinuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso**: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de laFábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 300 de Fecha del 24 de abril de 2023, Rubro 24502080020104 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas enlos artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El Contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la política de confidencialidad y privacidad de la empresa permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme a la señalada por la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier reclamación,demandas o acciones provenientes de terceros, por la ejecución del contrato: En caso de que se presente un reclamo demanda o acción legal responderá exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de establecerse un reclamo, demanda o acciónlegal contra la Fabrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la FABRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo al conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes yen consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentosdistintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual internode Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Paraefectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización las estampillas, fijadas por normasDepartamentales vigentes del 1% de Pro cultura, 1% de Pro hospital y el 0.5% de Pro electrificación. Y demás emolumentos de orden legal a que haya lugar.

Reviso: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**
Secretario General
Proyecto: Ana Julia T.